

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana
ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno, por el artículo 6.º del Real decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico del actual segundo semestre de 1926, para restablecer en los términos en aquél expresados los Juzgados suprimidos por el de 21 de Junio anterior, y establecido con carácter general en el apartado segundo de la Real orden de este Ministerio de 26 del mismo mes que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podían costear los mencionados Juzgados y las Prisiones preventivas anexas a los mismos, igualmente suprimidas en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de ingresar en las cajas del Estado las cantidades necesarias para el sostenimiento de unos y otras, que respectivamente se fijan,

- S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Que para responder del pago de las obligaciones consiguientes a la reinstalación y sostenimiento durante el ejercicio económico correspondiente al segundo semestre del año actual, de los mencionados Juzgados y Prisiones, las referidas Diputaciones y Ayuntamientos ingresen ahora en el Tesoro público, con imputación al presupuesto de ingresos, sección 4.ª, «Propiedades y derechos del Estado.—Rentas», y bajo el concepto de «Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas», la cantidad de 10.000 pesetas por cada uno de los Juzgados de entrada y 12.500 por cada uno de los de ascenso que se hayan de restablecer.
 - 2.º Que antes de 15 de Diciembre del corriente año ingresen, en la misma forma, la de 20.000 pe-

setas por cada Juzgado de entrada y 25.000 por cada uno de los de ascenso, para responder del pago de iguales obligaciones con relación al próximo venidero ejercicio económico.

3.º Que los mencionados Diputaciones y Ayuntamientos remitan a este Ministerio, antes del día 15 del corriente mes, la carta de pago que acredite el ingreso en el Tesoro de la cantidad que responde del pago de sus obligaciones correspondiente al ejercicio del segundo semestre del año actual, y antes del 15 de Diciembre próximo de las relativas al siguiente ejercicio económico; pudiendo ser sustituidas dichas cartas de pago por certificaciones de las mismas, debidamente autorizadas y expedidas en forma por el Secretario de la respectiva Corporación; y

4.º Que llegado el indicado día 15 del actual mes sin recibirse en este Ministerio el documento mencionado en el número anterior, inmediatamente se proceda a la supresión definitiva de los Juzgados y Prisiones preventivas cuyo futuro sostenimiento por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos no resulte debidamente acreditada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Dirección general de Seguridad, dando traslado de las consultas formuladas por los Gobernadores civiles de Valladolid y Valencia, acerca de la interpretación del Real decreto en vigor sobre el régimen de pasaportes, y en evitación de dudas y a fin de fijar un criterio uniforme en la expedición de los documentos de referencia, he tenido a bien disponer que por los Gobiernos civiles respectivos y funcionarios encargados de la

expedición de dichos documentos de identidad, se cumplan las siguientes prevenciones:

1.^a En los pasaportes «tipo internacional», ya individuales, ya colectivos, podrá incluirse, además de los hijos menores de quince años, los sobrinos carnales o nietos del titular, cuando los padres de éstos, y por causas ajenas a su voluntad, no puedan acompañarles, si bien antes tendrán que justificar que tienen el correspondiente permiso paterno para efectuar el viaje proyectado.

2.^a Los pasaportes, ya individuales, ya colectivos, serán valederos para un solo viaje, para un año o para dos años, a solicitud de los interesados.

3.^a Los pasaportes civiles que se expidan a los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina o a sus asimilados que tengan necesidad de proveerse de tal documento, por exigirlo así en las naciones a que se dirijan, tendrán la validez que se determine por la respectiva Autoridad militar.

4.^a Igualmente los pasaportes expedidos a individuos sujetos al servicio militar, bien en período activo o de reserva, serán valederos por el tiempo que se indique en sus respectivos documentos militares y por los Jefes de quien dependan.

5.^a La validez de los pasaportes expedidos para un solo viaje, sea cualquiera el tiempo que haya transcurrido desde su expedición, terminará al efectuar el titular su entrada en el Reino, a cuyo efecto los funcionarios de la Autoridad encargados de revisar los pasaportes en puertos y fronteras estamparán en él y en la página en que figura la fotografía del titular y la firma y sello de la Autoridad que lo expidió, un cajetín de caracteres bien visibles que contenga la palabra «Caducado».

6.^a En los pasaportes expedidos por tiempo de validez limitada, menor de un año, se hará constar con tinta roja la fecha de su caducidad.

7.^a Los pasaportes expedidos para un solo viaje o por tiempo limitado menor de un año serán reintegrados con un timbre de seis pesetas, clase quinta, y los expedidos para dos años con dos timbres de la misma clase y precio.

8.^a Los pasaportes expedidos para uno o dos años podrán prorrogarse por otro año más y cuantas veces se soliciten dichas prórrogas, mientras puedan ser utilizadas las hojas que contiene el documento, por estar prohibido la adición de hojas sueltas; bien entendido que cada prórroga de un año tendrá que ser reintegrada con un timbre de seis pesetas, clase quinta.

9.^a Al prorrogarse por cuarta vez un pasaporte expedido por un año o tercera prórroga si aquél fué expedido para dos años, se estampará en el documento y en el mismo sitio en que se diligencie la prórroga una nueva fotografía del titular, que será sellada con el de la oficina correspondiente.

Y, por último, cuando los Delegados regios para la represión del contrabando entreguen o remitan a V. E. algún pasaporte recogido a portadores de contrabando, deberá V. E. inutilizarlo y tendrá en cuenta el hecho para no volver a expedir pasaporte a quienes hubieren usado de él para defraudar al Tesoro; y a fin de que los que se encuentren en tal caso no logren obtenerlo en otras provincias, convendrá que se extreme el rigor en no expedir pasaportes a quien no acredite fehaciente vecindad o domicilio legal en su provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles, militar de Algeciras y Delegados del Gobierno en Menorca y Gran Canaria.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 180

Los señores Alcaldes que a continuación se relacionan, quedan multados con la cantidad de 10 pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado y en plazo de diez días, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por este Gobierno en circular número 158 inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 4 de Junio último; advirtiéndoles que si antes del día 20 del actual mes no han remitido los datos pedidos relativos a las Sociedades que funcionen en el día de la fecha y de aquéllas otras que hayan desaparecido o disuelto, en sus respectivos términos municipales, se les exigirá la debida responsabilidad por desobediencia.

Guadalajara 7 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO

Relación que se cita

- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| Adobes. | Mazarete. |
| Alarilla. | Mazuecos. |
| Alcocer. | Medranda. |
| Alcolea del Pinar. | Membrillera. |
| Alcoroches. | Monasterio. |
| Alhóndiga. | Moravilla de Henares. |
| Almiruete. | Motes. |
| Alovera. | Navas de Jadraque. |
| Alpedrete de la Sierra. | Ocentejo. |
| Alpedroches. | Olmeda del Extremo. |
| Auñón. | Palancares. |
| Baños de Tajo. | Paredes de Sigüenza. |
| Beleña de Sorbe. | Peñalba de la Sierra. |
| Bustares. | Peñalver. |
| Campillo de Ranas. | Peralejos de las Truchas. |
| Campisábalos. | Peralveche. |
| Canales del Ducado. | Pobo de Dueñas (El). |
| Cantalojas. | Poveda de la Sierra. |
| Cañizar. | Pozo de Almoguera. |
| Carrascosa de Henares. | Puebla de Beleña. |
| Carrascosa de Tajo. | Puebla de Valles. |
| Casasana. | Recuenco (El). |
| Castejón de Henares. | Riofrío del Llano. |
| Cendejas de Eumedio. | Ribarrueda. |
| Colmenar de la Sierra. | Robledillo de Mohernando. |
| Concha. | Robledo de Corpes. |
| Condemios de Abajo. | Romanillos de Atienza. |
| Condemios de Arriba. | Sacedorbo. |
| Cérceles. | Sacedón. |
| Corduente. | Sanchi. |
| Cabillojo del Sitio. | Selas. |
| Chequilla. | Sotoca de Tajo. |
| Drieves. | Tordellego. |
| Escamilla. | Torreboleña. |
| Escopete. | Torrecañada de Molina. |
| Espinosa de Henares. | Torre del Burgo. |
| Fuencemillán. | Torresaviñán (La). |
| Fuensaviñán (La). | Traid. |
| Fuentelencina. | Vado (El). |
| Fuentelahiguera. | Valdeancheta. |
| Fuentelviejo. | Valdearenas. |
| Fuentes de la Alcarria. | Valdeavellano. |
| Gárgoles de Arriba. | Valdeconcha. |
| Henche. | Valdalcabo. |
| Higes. | Valdesotos. |
| Hinojosa. | Valfermoso las Monjas. |
| Hombrados. | Valtabiado del Rio. |
| Hontanillas. | Viana de Jadraque. |
| Hontobana. | Viana de Mondéjar. |
| Horchel. | Villacadima. |
| Irueste. | Villaexcusa de Palositos. |
| Labres. | Villasaca de Henares. |
| Ledanca. | Villal de Mesa. |
| Majaelrayo. | Yebrá. |
| Málaga del Fresno. | Zaorejas. |
| Maranchón. | Zorita de los Canes. |

CIRCULAR N.º 181

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de adquisición de maquinaria y material para el alquitranado del firme de los kilómetros 51 al 54 y 56 al 59 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, cuyo contratista es don Félix Ortiz.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 8 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE GUADALAJARA

AUTOMÓVILES

Don J. Arsenio Labino, en nombre de D. Rafael Pino Tormo, vecino de Orihuela del Tremedal (Teruel), solicita se le autorice para establecer un servicio de transporte de viajeros, en automóvil, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo, de Alustante (Guadalajara) a la estación férrea de Santa Eulalia (Teruel), con arreglo a la clase B) del artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consigna el itinerario y tarifas.

Guadalajara 8 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO Y TARIFAS

- De Alustante al Empalme de Motos, 0'60 pesetas.
- De Motos (Empalme) a Orihuela (Teruel), 0'90 id.
- De Orihuela (Teruel), a Bronchales (id.), 0'75 id.
- De Bronchales a Ponzondón, 2'25 id.
- De Ponzondón a Santa Eulalia, 2'50 id.

Doña Mónica Toledo Palomar, vecina de Nuevo Baztán (Madrid), solicita se la autorice para establecer un servicio de transportes de viajeros, en automóvil, entre Nuevo Baztán (Madrid) y Albalate de Zorita (Guadalajara), prolongación de la que tiene establecida de Madrid a Nuevo Baztán, con arreglo a la clase B) del artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico

oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan el itinerario y tarifas.

Guadalajara 8 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO Y TARIFAS

De Madrid a Fuentenovilla, 1.ª clase, 9 pesetas, 2.ª clase, 7 pesetas.

Idem a Yebrá, 1.ª id., 10 id., 2.ª id., 8 id.

Idem a Almonacid, 1.ª id., 12 id., 2.ª id., 10 id.

Idem a Albalate, 1.ª id., 13 id., 2.ª id., 11 id.

El servicio será alterno, saliendo de Madrid, Plaza Mayor, 22, Bar, a las seis de la tarde, y llegada a Albalate a las diez y media de la noche; salida de Albalate, a las cuatro de la mañana, llegando a Madrid a las nueve.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio de 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención, según previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos y conceptos de los pagos.	Obligaciones que se calculan para Julio	Pesetas	Cts.
1.º Obligaciones generales--Servicios generales del Estado, pactos y compromisos, pensiones, intereses debidos, suscripciones, impresiones, etc.		7500	7500
2.º Representación provincial--De la Diputación		1500	1500
5.º Gastos de recaudación		833 33	833 33
6.º Personal y material de oficinas y Establecimientos provinciales		25109 25	25109 25
7.º Subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario		5000	5000
Atenciones generales		6405	
Casa de Expositos y Maternidad		9150	
8.º Hospitalización de enfermos Huérfanos y desamparados		5000	38395 59
Estancias de dementes		5075	
Institutos de Higiene y Brigada sanitaria		9182 26	
9.º Asistencia social		3583 33	918 75
Atenciones generales		918 75	
Bibliotecas		750	
10.º Institutos y otros Establecimientos de cultura pública		62	17862 50
Monumentos históricos		15000	
Subvenciones o becas		50	
2000			
11.º Obras públicas y edificios provinciales o Construcción y reparación de caminos vecinales y edificios provinciales		61660 90	61660 90
13.º Atenciones generales, fomento de la riqueza forestal y piscicultura		6833 33	6833 33

14.° Atenciones generales, granjas y campos de experimentación, fomento de la ganadería, apicultura, concursos y exposiciones....	3500	8500
15.° Crédito provincial.....	12000	12000
18.° Gastos imprevistos.....	625	625
19.° Resultados de ejercicios cerrados y liquidados.....	7500	7500
Total.....		189238.65

Importa la precedente distribución la suma de ciento ochenta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Guadalajara 1.° de Julio de 1926.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

Sesión de 3 de Junio 1926.—La Comisión provincial, conforme.—El Presidente, Cándido Gascón—El Secretario, José Peláez.

TESORERIA - CONTADURIA DE HACIENDA

Relación de las certificaciones expedidas contra los contribuyentes morosos que a continuación se expresan, remitida para su publicación en el «Boletín oficial», declarándoles incurso en el primer grado de apremio y demás que determina el artículo 47 y siguientes de la vigente Instrucción de recaudación.

Pueblos, nombres de los contribuyentes, concepto e importe

- Medranda.—Florencio García, derechos reales, 42,08 pesetas.
 - Laranueva.—El Municipio, id., 1,16 id.
 - Fuensaviñán.—El Municipio, id., 1,19 id.
 - Navalpetro.—Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, id., 1,35.
 - Jadraque.—El Municipio, id., 17,66 id.
 - Villaseca de Henares.—Francisco Barahona, id., 10,18 idem.
 - Sauca.—María Vázquez López, id., 7,29 id.
 - Jadraque.—María C. Casado, id., 41,96 id.
 - Mandayona.—Florentino Gil, id., 5,99 id.
 - La Cabrera.—Eduvigis de Francisco, id., 5,60 id.
 - Pozanco.—Gregorio Larriba, id., 4,45 id.
 - Pozanco.—Angela Larriba, id., 5,05 id.
 - Mirabueno.—Bienvenido Sanz, id., 14,67 id.
- Total: 158,63 pesetas.
- Guadalajara 7 de Julio de 1926.—El Tesorero Contador, E. del Campo.

Sección provincial de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedará incurso en el segundo grado o nueve recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 2 de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Carlos Díez de Oñate.

Relación que se cita

- Pósito de Pozanco.
- Agapito Hidalgo, 39,76 pesetas.
 - Alejandro López, 33,87 id.
 - Donato López, 33,87 id.
 - Domingo Martínez, 107,13 id.
 - Manuel Ciruelo, 39,76 id.
 - Eugenio Juanas, 45,43 id.
 - Mauricio González, 40,95 id.
 - Florentina Juanas, 39,76 id.
 - Pablo Robisco, 39,76 id.
 - Ricardo Robisco, 73,82 id.
 - Benito Yubero, 33,87 id.
 - Miguel Conde, 33,87 id.
 - Victoriano González, 146,16 id.
 - Narciso Yubero, 33,87 id.
 - Cayetano Ortega, 33,87 id.
 - Pedro Juanas, 33,87 id.
 - Marcelino Larriba, 33,87 id.
 - Juan Gutiérrez, 68,17 id.
 - Mariano Larriba Juanas, 33,87 id.
 - Félix Larriba, 33,87 id.
 - Ángel López, 28,33 id.
 - Isabel Ciruelo, 30,67 id.
 - Teodoro Ortega, 33,87 id.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara

PROVISION DE DESTINOS

Por Reales órdenes de 10 de Junio último («Gaceta» del 5 del actual), han sido expedidos los nombramientos definitivos que a continuación se expresan:

= MAESTRAS =

Orden 30 de Enero de 1926 («Gaceta» del 13 de Febrero), sobre nombramientos provisionales.

NOMBRADAS PARA ESTA PROVINCIA

NÚMERO del Escalafón.	NOMBRES	ESCUELA EN QUE DEBEN CESAR	ESCUELA EN QUE HAN DE POSESIONARSE
4090 (2.°)	D.ª Manuela Luelmo Fernández...	Ruedas de Ocón (Logroño)	Canredondo
2279 (1.°)	Dionisia Muñoz Bermejo...	Turégano (Segovia)	Humanes
Alta (1.°)	Victorina Gómez Martín...	Cazorla (Jaén)	Torrejón del Rey

DE ESTA PROVINCIA A OTRA

- 4484 (2.º) D.ª M.ª de los Angeles Gómez Enríquez. Molino Maquilón. Cerricos Oria (Almería). 4.º
- 4129 (2.º) Trinidad Martínez González. Romanillos de Atienza. Villarejo-Sobrehuerta (Cuenca). 4.º
- 4355 (2.º) María Manuela Muñoz Maroto. Villavieiosa. La Fuensanta-Lorca (Murcia). 4.º
- 4723 (2.º) Mercedes Antillano Mesa. Colmenar de la Sierra. Carrascalejo (El) (Badajoz). 4.º

DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA

- 6013 (1.º) D.ª Emilia Breñosa Ferreiros. Galve de Sorbe. Robledillo Mohernando. 4.º

Orden 9 de Febrero de 1926 («Gaceta» del 18), sobre nombramientos provisionales.

NOMBRADAS PARA ESTA PROVINCIA

- 4308 (2.º) D.ª Felisa Asunción G.ª Mesonero. Excedente de San Martín de la Vega (Avila). Moranchel (Cifuentes). 1.º
- Alta (2.º) Adoración P. Martín S. Cepeina. Barrios de Gordón (León). Teroleja (Terraza). 4.º
- Alta (1.º) Natividad Sanz López. Ambite (Madrid). Yunquera de Henares. 4.º
- 3922 (2.º) Cristina González Sánchez. Valluercanes (Burgos). Yélamos de Arriba. 4.º
- Alta (1.º) Dionisia Plaza Sánchez. Presquieras (Pontevedra). Miedes de Atienza. 4.º

MAESTROS

Orden de 9 de Febrero de 1926 («Gaceta» del 13), sobre nombramientos provisionales.

NOMBRADOS PARA ESTA PROVINCIA

- Alta (1.º) D. Diego Miguel García Muñoz. Nantón Cabaña (Coruña). Armallones. 4.º
- 3209 (2.º) Emiliano Martín Correa. Vizmanos (Soria). Horra. 4.º
- 6051 (1.º) José Primitivo La Parra Martínez. San Clemente (Cuenca). Jadraque, nueva creación. 4.º
- 7606 (1.º) Julio López Torrijo. Lacorbilla (Zaragoza). Maranchón. 4.º
- Alta (2.º) Braulio Gómez Martín. Aralla (León). Valdalcubo. 4.º
- 4349 (2.º) Florentino Evaristo Saiz Martínez. Parada de Riveira (Orense). Valfermoso de las Monjas. 4.º
- Alta (2.º) Elías del Rincón Caño. Monteseiro (Lugo). Peralvecho. 4.º

DE ESTA PROVINCIA A OTRA

- 2903 (2.º) D. Rogelio Martínez Auñón. Mazarete. San Pablo (Cádiz). 4.º
- 2698 (2.º) Diego Rus Latorre. Aranzueque. Yedra (Jaén). 4.º
- Alta (1.º) Edilberto Zán Monedero. Zarzuela de Jadraque. Matanza (León). 4.º
- 5282 (2.º) Rufino Arranz Berzosa. Aragosa. Laguna de Contreras (Segovia). 4.º
- Alta (1.º) Francisco Romero Cortés. Robledo de Cerpes. Granjuela (Córdoba). 4.º

DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA

- 2701 (2.º) D. Enrique Ballester Lucía. Miralrío. Hinojosa. 4.º
- 3499 (2.º) Angel Benito Conde. Palancares. Olmeda del Extremo. 4.º
- 4927 (2.º) Manuel Llorente Vázquez. Lebrancón. Torremocha del Pinar. 4.º

OBSERVACIONES.

1.ª Respecto a posesiones y ceses se tendrán en cuenta los siguientes párrafos de la Instrucción 7.ª del artículo 19 del R. D. de 5 de Mayo de 1915, sobre el funcionamiento de las Juntas locales de primera enseñanza:

«Exigir a los Maestros propietarios o interinos, cuando cesen en sus cargos, la entrega del material de la escuela mediante inventario, haciendo la comprobación oportuna conforme a los antecedentes que obren en poder de la Junta. La entrega se hará a presencia del Alcalde y del Secretario, y llevará la firma de ambos; o, en defecto de la primera, la de un vocal en quien delegue el Alcalde por escrito.»

«Del mismo modo entregarán el material de las escuelas a los Maestros propietarios o interinos, cuando tomen posesión de ellas, extendiendo el inventario por duplicado, con la firma del Alcalde y el Maestro, y reservándose una copia firmada cada uno. De cualquiera irregularidad que adviertan darán cuenta a la Inspección, a fin de exigir las responsabilidades a que haya lugar.»

2.ª El plazo de la posesión termina el 4 de Agosto próximo y debe hacerse constar por medio de certificado en los Títulos Administrativos que presenten los señores Maestros y a continuación del cese en la anterior escuela, teniéndose en cuenta que ha de reseñarse la cédula personal, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del R. D. de 6 de Noviembre de 1925 («Gaceta» del 7).

3.ª Por cada cese de Maestro propietario o interino se remitirá a esta Sección Administrativa, certificación triplicada, con el debido reintegro del timbre de quince céntimos de peseta. Las que se reciban sin estar debidamente reintegradas no surtirán ningún efecto.

4.ª El mismo día en que tome posesión un propietario se remitirá a esta Sección un solo certificado que lo justifique, acompañado de los tres que cita la anterior observación, en caso de que exista Maestro interino, a fin de que los interesados puedan percibir a su debido tiempo sus haberes.

Guadalajara 8 de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Mes de Mayo de 1926.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de esta Corporación durante el expresado mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10.^a del artículo 2.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 29 de Abril último.

Conceder licencia a D. Eugenio Arroyo para obras en su casa número 63 de la plaza de Jáudenes.

Idem id. a D. Santiago Tejero para obras en su casa número 7 de la calle del Dr. Mayoral.

Incluir en el padrón vecinal a D. José Arizcun.

Aprobar la distribución de fondos formada para este mes.

Conceder licencia a doña Isabel Garcilópez para el acometido de aguas sucias de su casa número 18 de la travesía de San Roque, a la alcantarilla de la misma.

Aprobar el acta de alineación fijada a una boveda de la calle de la Mina, perteneciente a don Saturio Ramírez.

Idem el id. de id. id. a un corral de la misma calle, propiedad de doña Inocenta Rodríguez.

Idem el id. id. id. a otro corral de dicha calle, perteneciente a D. Marceliano Millán.

Idem el id. de id. id. al solar de la casa número 5 de la calle de Torres, propiedad de D. Ricardo Núñez.

Conceder licencia a este señor para obras de cimentación en el expresado solar.

Alquilar el Teatro Principal para celebración de espectáculos, mediante el pago de 75 pesetas por día.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Abonar con cargo al sobrante del presupuesto anterior lo que falta en el vigente ejercicio por agotamiento del crédito para medicamentos suministrados a enfermos pobres de la Beneficencia municipal.

Admitir la renuncia formulada por Angel Machuca del cargo de Peón de fontanería.

Sesión ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Reducir a 50 pesetas el alquiler del Teatro Principal para el concierto organizado con fines patrióticos por el periodista portugués señor Nobre.

Autorizar a D. José Llandera para sustituir por otro de mayor capacidad el depósito de gasolina del surtidor que tiene establecido en la plaza del Conde de Romanones.

Conceder licencia a D. Eugenio García Viñas para obras de revoco y acometido a la alcantarilla, en su casa número 21 de la calle de Madrid.

Desestimar la solicitud de D. Miguel Ramón Gracia para que se le nombre en propiedad Auxiliar de las oficinas municipales, y que se celebre oposición para proveer la vacante de ese cargo.

Dejar sin efecto la imposición de la cuota reclamada a D. Félix Alvira por el arbitrio sobre huecos, correspondiente a sus garages de la calle del Amparo, número 46.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Designar al Teniente de Alcalde señor Berceuelo para formar parte de la Mesa en la subasta de arriendo de la casa Teatro.

Tener presentes las manifestaciones hechas por el señor Romanillos acerca de nuevo local para las Escuelas del barrio de la Estación.

Sesión ordinaria del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el acta de alineación fijada a un corral de la calle-travesía de Santo Domingo, perteneciente a D. Juan Alejandro.

Conceder licencia a D. Juan P. Elegido para obras en su casa número 38 de la plaza de Jáudenes.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión en Abril.

Idem el presupuesto de prolongación de la alcantarilla de la calle de los Olmillos, y que se ejecute esa obra por administración.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Conceder licencia a D. Ricardo Núñez para construir un local en su solar de la calle de Torres, número 5.

Quedar enterada de una comunicación del señor Delegado de Hacienda, aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926 a 1927.

Sesión extraordinaria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar definitivamente a D. José Sáenz Caballero la subasta de arriendo, por cuatro años, de la casa Teatro de esta Ciudad, en la cantidad de 10.642,60 pesetas anuales, siempre que en plazo de cuatro días último por completo cuantos detalles y servicios ha dejado de cumplir de anterior arrendamiento del mismo edificio.

Sesión ordinaria del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos formada para el mes de Junio.

Sacrificar una mula de la limpieza pública que se encuentra inutilizada.

Enajenar en subasta pública otra mula desechada del mismo servicio.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Dejar sobre la mesa un proyecto de reforma de la red interior de distribución de agua.

Variar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión, señalando la de las seis de la tarde; y que en atención a la festividad del día 3 de Junio, en que corresponde celebrar la próxima, ésta tenga efecto el miércoles 2 de dicho mes.

Adquirir cuatro bancos más para su colocación en el paseo de la Concordia.

Guadalajara 24 de Junio de 1926. — El Secretario,

Ramón Corrales. — V. B. — El Alcalde-Presidente,

Antonio Fernández Escobar.

OHECA. — Edictos

Don Toribio Bugeda Cercenado, Alcalde constitucional de la villa de Oheca.

Hago saber: Que el día 28 de Julio de 1926, y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia

efectiva o delegada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos en el monte, número 134 del Catálogo, denominado «Sierra Molina», por el tipo de 12.930 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» del día 28 de Junio de 1926, en que se halla a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después a la misma hora, en las mismas condiciones que la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Checa a 7 de Julio de 1926. — El Alcalde, Toribio Bugeda.

Don Toribio Bugeda Cercenado, Alcalde constitucional de la villa de Checa.

Hago saber: Que el día 28 de Julio de 1926, y hora de las nueve, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la primera subasta del aprovechamiento de 390 metros cúbicos de madera de pino en el monte público denominado «Dehesa Espinada», número 133 del Catálogo, por el tipo de 13.710 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» del día 28 de Junio de 1926, en que se halla a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después a la misma hora, en las mismas condiciones que la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Checa a 7 de Julio de 1926. — El Alcalde, Toribio Bugeda.

Don Toribio Bugeda Cercenado, Alcalde constitucional de la villa de Checa.

Hago saber: Que el día 28 de Julio de 1926, y hora de las doce, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos en el monte, número 135 del Catálogo, denominado «El Tarjada», por el tipo de 700 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» del día 28 de Junio de 1926, en que se halla a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después a la misma hora, en las mismas condiciones que la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Checa a 7 de Julio de 1926. — El Alcalde, Toribio Bugeda.

Don Toribio Bugeda Cercenado, Alcalde constitucional de la villa de Checa.

Hago saber: Que el día 28 de Julio de 1926, y hora de las diez, tendrá lugar bajo mi presidencia

efectiva o delegada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos en el monte de esta villa número 133 del Catálogo, denominado «Dehesa Espinada», por el tipo de 2.880 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» del día 28 de Junio de 1926, en que se halla a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después a la misma hora, en las mismas condiciones que la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Checa a 7 de Julio de 1926. — El Alcalde, Toribio Bugeda.

ZAOREJAS

El día 20 del actual y horas de las diez, las once y las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de mata de espliego por cuatro años en los montes de propios números 87, 88 y 89, por el precio de tasación de 200 pesetas al cuatrienio de cada monte y presupuesto de gastos, que lo mismo que los pliegos de condiciones a que se ha de sujetar el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta el anterior a la subasta, de las diez a las doce.

Igualmente lo están el presupuesto de gastos y pliego de condiciones de la subasta de aprovechamiento de tocones y leñas invasoras en el monte número 89 por diez años, en el precio de tasación de 225 pesetas, la cual tendrá lugar en el mismo local que la anterior, el día 19 del actual y hora de las trece.

Lo que por medio del presente se pone en conocimiento general del público.

Zaorejas 5 de Julio de 1926. — El Alcalde, Ramón Marzo.

GASOUEÑA DE BORNOBA

Subasta de pastos

Dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que las subastas de los productos de los montes de la pertenencia de los pueblos, se han de llevar a cabo, previas las formalidades dispuestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia la subasta de los pastos del monte número 24 del Catálogo, perteneciente a estos propios, bajo el tipo de tasación de 6.030 pesetas, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 1.200 cabrío, 130 vacuno y 70 mayor, durante las épocas desde 1.º de Octubre a 30 de Abril y 1.º de Agosto a 30 de Septiembre, todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta y en este mismo acto, juntamente con el presupuesto de gastos que asciende a 77'82 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez horas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión permanente, que al efecto será nombra-

do, un funcionario de Montes o la Guardia civil, si lo creen así bien y del Secretario del Ayuntamiento.

Gascuña de Bornoba 4 de Julio de 1926. — El Alcalde, Emilio Barco. — P. S. M. — El Secretario, Francisco Cerrada.

OLMEDA DE JADRAQUE — Edicto.

Don Lorenzo de la Fuente de la Cal, Alcalde Constitucional de Olmeda de Jadraque.

Hago saber:

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio económico de 1926-27, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros, así como a todo individuo que obtenga alguna utilidad en esta jurisdicción, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las respectivas declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerse.

Olmeda de Jadraque 1 de Junio de 1926. — El Alcalde, Lorenzo de la Fuente.

VIÑUELAS — Edicto.

Don Martín Gil Plaza, Alcalde Constitucional de Viñuelas.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1926, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido serlo a los siguientes señores:

Parte real.

D. Damián Viñuelas López, D. Jacinto Fernández Viñuelas, D. Manuel Fernández Pascual, don Juan Fernández Moreno.

Parte personal. — Parroquia única.

D. Feliciano Sánchez Pérez, D. Julián Pascual Heranz, D. Gumersindo Fernández Viñuelas, don Baltasar Osona Collado.

Según dispone el párrafo segundo del mencionado artículo, han quedado expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos administrativos que han servido de base para hacer las designaciones de vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general, debiendo advertir, que las reclamaciones que puedan formularse, deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Viñuelas 2 de Julio de 1926. — El Alcalde, Martín Gil. — El Secretario, Gregorio Viñuelas.

LAS CABEZADAS

Devueltas por la Sección provincial de presupuestos municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado letra C) de la disposición transitoria del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las cuentas municipales de los años de 1918 la del trimestre de ampliación que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1919, las de los años económicos de 1919 a 20, 1920 a 21, 1921 a 22 y

1922 a 23; el Ayuntamiento pleno cumpliendo con la disposición transitoria primera letras B) y C) del Reglamento de Hacienda municipal, en sesión de dos del actual, acordó aprobar, definitivamente, las referidas cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto municipal.

Las Cabezas 7 de Julio de 1926. — El Alcalde, Nicolás Gamo.

ALDEANUEVA DE ATIENZA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 4 del actual, acordó señalar con sujeción al Real decreto de 17 de Octubre de 1925, la celebración de subastas de pastos en el monte número 6 y 7 del Catálogo, el día 19 del actual y hora de las nueve de su mañana, por el tipo de 1.440 pesetas, más 89'55 pesetas que importa el presupuesto de gastos, para 1.000 cabezas de ganado lanar, 70 cabrío y 50 vacuno.

Y el mismo día, a la hora de las diez, tendrá lugar la subasta de 45 árboles del monte pinar número 7 del Catálogo, que cubican 50 metros cúbicos y 10 estéreos de leña de copa, por el precio de 405 pesetas, más 76'47 pesetas del presupuesto de gastos, y para general conocimiento y asistencia del personal del Distrito y Guardia civil, a las citadas subastas, si lo creen oportuno.

Aldeanueva de Atienza 7 de Julio de 1926. — El Alcalde. — P. O. — El Secretario, Gonzalo Borlaf.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don José López Soro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Román Pons Benajam, de 22 años de edad, hijo de Constancia, natural de Marhón, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de Algorta, habitante en Sanaforo de Punta Galea y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de emplazarle ante esta Audiencia y constituirse en prisión decretada en el sumario que bajo el número 46 del año 1926 se sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara 7 de Julio de 1926. — José López. — El Secretario. — P. S. — Luis Maín.

GUADALAJARA. — LEGISLACION PROVINCIAL